



Comité Boxeo Profesional

CONTRATO DE APODERAMIENTO
ENTRE
MANAGER Y BOXEADOR

Los que suscriben :

Don..... natural de.....
nacido el..... de..... de..... y domiciliado en
calle/avda/pza de.....núm..... C.P..... en concepto de MANAGER en el texto del
presente contrato, el cual declara ser actualmente titular de una Licencia expedida u homologada por el Comité de Boxeo Profesional,
para el año....., como Manager con el número.....

Y Don..... natural de.....
nacido el..... de..... de..... y domiciliado en
calle/avda/pza de.....núm.....C.P..... el cual declara ser titular de una Licencia
de BOXEADOR PROFESIONAL expedida u homologada por el Comité de Boxeo Profesional, para el año..... con el
núm.....en concepto de Boxeador en el presente contrato.

Estipulan y convienen lo siguiente :

1º. El Boxeador, actuando en la forma que se ha hecho mención otorga plenos poderes al mandatario, quien acepta contratar, en el sitio y por cuenta del boxeador de referencia, combates de boxeo, exhibiciones, producciones audiovisuales o en soporte informático y toda clase de producciones o actos diversos que se refieran a la profesión del Boxeador, remuneraciones, salarios, sueldos, honorarios, porcentajes, indemnizaciones, etc., es decir, de representar tanto activa como pasivamente al Boxeador en cuanto se refiere a sus intereses materiales y deportivos, de conformidad con lo dispuesto por el C.B.P., sin cuyo requisito el compromiso se considerará nulo, para ambas partes.

2º. En su consecuencia, el Manager, tendrá autoridad suficiente para firmar toda clase de contratos y acuerdos, comprometiéndose el Boxeador a no obligarse por su sola cuenta durante la vigencia del contrato.

3º. El Manager tiene que garantizar al Boxeador las atenciones precisas para su correcto entrenamiento, facilitándole gimnasio y material para su perfecta puesta a punto, dirigiendo él sus entrenamientos en caso de ser Entrenador Titulado por el C.B.P. y en posesión de Licencia como tal, o poniendo a su disposición un Entrenador Titulado por el C.B.P., cuyos emolumentos serán por cuenta del Manager. La relación entre Manager y Entrenador Titulado será reflejada en Contrato anexo a éste, con la firma de aceptación y conformidad del Boxeador.

4º. El Manager se compromete a acompañar al Boxeador en sus combates, asistiéndole en el rincón del ring en caso de ser Entrenador Titulado por el C.B.P., pudiendo ser sustituido por un Entrenador Titulado con Licencia de el C.B.P., y pudiendo ser asumida la representación del Manager por el Entrenador habitual, para determinados combates, en caso de ausencia justificada del mismo y siempre, en todos los casos, con su autorización.

5º. El Manager garantiza al poderdante, en todo caso, una vez cumplido por éste el compromiso, el cobro de los emolumentos que en cada ocasión haya contratado, excepto cuando exista intervención reglamentaria federativa que lo impida, exigiendo el Manager recibo justificativo de la misma.

6º. Toda actuación dará lugar a una liquidación, que será efectuada por el Manager y firmada por el Boxeador, teniendo éste 30 días de plazo a partir de la fecha de celebración del combate para reclamar ante el C.B.P. Pasado dicho plazo se considerará como correcta y aceptada a todos los fines.

7º. El Manager retendrá un.....% (hasta un 30% máximo según lo establecido Reglamento, deberá constar exactamente el porcentaje pactado, en este contrato) de toda clase de remuneraciones concedidas al Boxeador y derivadas de su condición y profesión, cuando éstas se realicen

en territorio del Estado Español, y un 30 % cuando correspondan a actuaciones en el extranjero. En la disputa de Títulos Europeos, Mundiales u otros Internacionales de cualquiera de las versiones reconocidas por el C.B.P., se contrate o no mediante subasta oficial, ya sea como Campeón, Aspirante Oficial o voluntario, y sean disputados tanto en España como en el extranjero, el porcentaje a percibir por el Manager será el 30%.

8º. En caso de desacuerdo entre las partes, éstas se comprometen a solicitar al C.B.P. las condiciones de una solución amistosa.

9º. El Manager y el Boxeador declaran tener conocimiento de los Estatutos y Reglamentos del C.B.P. y se comprometen a cumplirlos.

10º. Este contrato estará en vigor.....(un año mínimo y cinco años máximo, fijar tiempo por anualidades completas) desde el día de su firma. En el caso de que el Boxeador obtenga los Títulos de Europa y/o del Mundo dentro del plazo de vigencia de este contrato, se considerará tácitamente prorrogado por un año más, contando desde la fecha de finalización del mismo.

11º. El presente contrato ha quedado registrado y visado por el Comité de Boxeo Profesional el día teniendo en total una validez de que termina el día.....

12º. Redactado en cuatro ejemplares, de los cuales, uno es depositado en los archivos del C.B.P., otro en los de la Federación Territorial y los otros dos entregados uno al Manager y otro al Boxeador.

13º. Este contrato quedaría nulo a todos los efectos si el Manager fuera sancionado por un periodo igual o superior a un año.

14º. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contractuales anteriores siempre previa reclamación de cualquiera de las partes y a juicio del Comité de Boxeo Profesional, este contrato podrá quedar resuelto. En caso de disconformidad con el veredicto del antedicho Comité las partes podrán acudir a los cauces ordinarios de Justicia.

15º. En caso de que el Manager no posea Titulación Oficial y Licencia como Entrenador, o de que aun teniendo la misma delegue la preparación del Boxeador en un Entrenador Titulado, este contrato deberá estar acompañado por otro anexo entre Manager y Entrenador Titulado, con conformidad del Boxeador.

En.....a.....de.....de.....

Firma del Manager

Firma del Boxeador

Registro.....
Fecha.....

Visado de la
Federación Autonómica

Vº Bº
Comité Boxeo Profesional